



Valdivia, 21 de Agosto de 2017

Estimada Sra. Maryann Ramírez,
The Nature Conservancy

Reconocemos y valoramos el trabajo que realiza The Nature Conservancy (TNC) protegiendo la Reserva Costera Valdiviana, así como la necesidad de resolver compromisos que la organización adquirió con la comunidad.

Los Estándares y Prácticas del Land Trust Alliance, que con su organización hemos comprometido adoptar, son indicativos respecto a enmiendas de servidumbres. FORECOS como Land Trust, debe hacer cumplir los acuerdos legales que suscribe para: a) Proteger los valores de conservación de las propiedades, preservando la intención documentada original de la servidumbre, y b) Generar confianza pública, consolidando la autoridad legal de FORECOS para hacer cumplir sus acuerdos de conservación, manteniendo nuestra habilidad para aceptar futuras cesiones de custodia de tierras.

En relación a la Solicitud RCV04, de Reconsideración de la Resolución del Directorio del Land Trust, luego de revisar la nueva versión del contrato, nos hemos percatado que el contenido de la última versión de éste, es prácticamente igual al enviado en Mayo de 2016, en relación a las condiciones que FORECOS estimo necesarias para aprobar la Enmienda en Junio de 2016. Agradecemos la carta dirigida, aunque ésta no aclarara, ni justifica las razones del por qué TNC no incorpora las condiciones solicitadas por FORECOS en el contrato.

Valoramos la cláusula de primera opción de compra como un esfuerzo serio para suplir el punto 1.1. No obstante, nos parece crítico, y en beneficio de TNC que: a) se estandarice la tasación de compra y b) se extienda el margen de respuesta, ya que tres meses es un margen muy estrecho para que el mecanismo sea efectivo, considerando la gestión y movilización de recursos que requiere. Mientras que los puntos 1.3 y 1.5 parecieran estar suficientemente cubiertos. Nos parece sería fácil, y en un plazo mucho más breve del ya transcurrido, incorporar al contrato límites de capacidades de carga de uso habitacional, turístico, y agropecuario, señalado en el punto 1.2 de la Resolución.

Nos parece muy favorable que el contrato establezca una servidumbre sobre la propiedad, sin embargo, como hemos solicitado en los puntos 1.8 y 1.9, consideramos que para que esta servidumbre sea realmente efectiva debe: i) explicitar el contrato un sistema de monitoreo a desarrollar por TNC, estableciendo una línea de base sobre el estado actual de

Distribución:

- Virginia Algorta, Departamento Legal, TNC
- Liliانا Pezoa, Administradora Reserva Costera Valdiviana, TNC
- Directorio Fundación FORECOS

la propiedad, y ii) desarrollar el mecanismo de respuesta sobre el incumplimiento de las obligaciones. Por favor revisar adjunto.

Considerando los antecedentes anteriores, para FORECOS no es posible aprobar la solicitud de reconsideración, manteniendo entonces la Resolución de la Solicitud RCV04, con fecha 15 de Junio de 2016. Como siguiente paso, esperamos que The Nature Conservancy asegure que los puntos de la Resolución sean debidamente incorporados al contrato de donación.

Atentamente,



Christian Little
Director Vicepresidente
Fundación FORECOS